

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Martes 18 de Diciembre de 1951

Núm. 282

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
1951, de la Diputación provincial.—Tel. 1916

- Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio

#### SERVICIO DE LA MADERA

Habiendo sufrido extravío el Certificado Profesional de la clase B, número 3 218, expedido por este Servicio a nombre de D. Santiago Rodríguez Matilla, con área económica en la provincia de León, con 28 de Noviembre de 1951, se declara anulado, siendo sustituido por el n.º 4.150, que previos los trámites de expedición se envía al interesado.

Madrid, 3 de Diciembre de 1951.—  
El Jefe del Servicio, (ilegible).  
4570 Núm. 1192.—24,75 ptas.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

Siendo numerosas las quejas de padres de familia que se reciben en este Gobierno Civil, denunciando la entrada de sus hijos en establecimientos públicos para practicar el juego del fútbolín, con abandono de sus deberes escolares, y no estando dispuesto a tolerar se vulneren las normas contenidas en mi Circular de 13 de Noviembre último, máxime teniendo en cuenta el grave perjuicio que con esta tolerancia se causa a la juventud, por la presente se ratifican y aclaran las citadas normas, haciendo saber al público en general

que queda terminantemente prohibida la entrada de menores de 14 años, cualquiera que sea la hora, tanto en bares y tabernas donde existan referidos futbolines como en las salas destinadas únicamente a la explotación de estos juegos.

Igualmente se prohíbe la permanencia de menores de 16 años en los bares y tabernas indicados en cualquier hora, así como en las salas de juegos después de las veintidós horas.

Para mejor conocimiento de las prohibiciones que anteceden, los dueños de todos estos establecimientos, colocarán dentro de ellos y en sitio bien visible, un cartel relativo a las mismas.

Las Autoridades y Agentes que me están subordinados, cuidarán del más exacto cumplimiento de lo que se ordena, denunciando a los infractores que serán económicamente sancionados, sin perjuicio de retirarles la licencia para la utilización de estos juegos en sus establecimientos.

León, 17 de Diciembre de 1951.  
4674 El Gobernador civil,  
J. V. Barquero

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### CIRCULAR NÚM. 54

Racionamiento mensual para el personal adherido a Economatos Mineros de la provincia, correspondiente al mes de Diciembre de 1951

Por el Negociado de Economatos Preferentes de esta Delegación Provincial han sido cursadas órdenes a

los Economatos Preferentes de la provincia, con las instrucciones necesarias para la realización del Racionamiento correspondiente a las Colecciones de Cupones de las semanas 49, 50, 51 y 52 (comprendido del 15 al 30 del corriente mes).

El mismo constará de los siguientes artículos y cuantía por Cartilla:

a) *Personal adulto:*

Ración por cartilla.

**ACEITE.**—1 litro.—Precio de venta del Aceite de Oliva: 12,70 pesetas litro; precio de venta del Aceite de Soja, 11,00 pesetas litro.—Importe de la ración de Aceite de Oliva, 12,70 pesetas y de Aceite de Soja, 11,00 pesetas.—Cupón de Aceite de las semanas 49, 50, 51 y 52.

**AZUCAR.**—400 gramos.—Precio de venta 9,00 ptas kilo.—Importe de la ración, 3,60 pesetas.—Cupón de azúcar de las semanas 49 y 50.

**ALUBIAS.**—Dos kilo.—Precio de venta 6,40 pesetas kilo.—Importe de la ración 12,80 pesetas.—Cupón de Legumbres y Arroz de las semanas 49 y 50.

**ARROZ.**—500 gramos.—Precio de venta 6,00 ptas. kilo.—Importe de la ración 3,00 ptas.—Cupón de Legumbres y Arroz de las semanas 51 y 52.

**BACALAO.**—400 gramos.—Precio de venta, 10,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 4,20 pesetas.—Cupón de Azúcar de las semanas 51 y 52.

Racionamiento correspondiente al mes de Diciembre para las cartillas de infantiles y madres gestantes

PRIMER PERIODO DE 0 a 6 MESES  
Lactancia natural

PAN.—100 gramos diarios.

ACEITE.—1½ litro.—Importe de la ración de Aceite de Oliva, 6,35 pesetas.—Del Aceite de Soja, 5,50 pesetas.

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración 9,00 pesetas.

ARROZ.—500 gramos.—Importe de la ración 3,00 pesetas.

### SEGUNDO PERIODO

De seis a doce meses

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración, 9,00 pesetas.

### TERCER CICLO

De uno a dos años

ACEITE.—1½ litro.—Importe de la ración de Aceite de Oliva, 6,35 pesetas.—Del Aceite de Soja, 5,50 pesetas.

ARROZ.—500 gramos.—Importe de la ración, 3,00 pesetas.

PAN.—100 gramos diarios.

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración, 9,00 pesetas.

Suplemento a madres gestantes

PAN.—100 gramos diarios.

ACEITE.—1½ litro.—Importe de la ración de Aceite de Oliva, 6,35 pesetas de Aceite de Soja, 5,50 pesetas.

AZUCAR.—500 gramos.—Importe de la ración 4,50 pesetas.

ARROZ.—500 gramos.—Importe de la ración 3,00 pesetas.

NOTA.—Por la presente Circular se autoriza a todos los Economatos Preferentes la compensación del artículo «ARROZ» correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado, e inmediatamente que se reciba el citado artículo, sin necesidad de tener que solicitar la oportuna compensación.

León, 15 de Diciembre de 1951.

4658 El Gobernador Civil-Delegado,  
J. V. Barquero

## Administración municipal

Junta de Mancomunidad de Ayuntamientos del Juzgado Comarcal de León

Habiendo sido rendidas por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Mancomunidad, las cuentas de operaciones realizadas con cargo a los presupuestos ordinario y extraordinario de 1950, quedan expuestas al público, en unión de sus justificantes, durante el plazo de quince días y ocho más, en la Intervención de este Ayuntamiento de León, para que contra las mismas puedan formularse los reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

León, 12 de Diciembre de 1951.

El Alcalde-Presidente, A. Cadórniga.  
4636

### Ayuntamiento de Villamandos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 1.º del actual,

acordó aprobar las Ordenanzas de exacciones de arbitrios municipales sobre guardería rural y rodaje o arrastre de vehículos por vías públicas, y que han de servir de base para nutrir el presupuesto ordinario de ingresos para el ejercicio de 1952.

Las citadas Ordenanzas se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, a tenor de lo preceptuado en el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen local.

Villamandos, a 2 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, Matias López.  
4470

### Ayuntamiento de Santa María de la Isla

Por el plazo de quince días, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, la Ordenanza sobre la prestación personal y de transportes.

Santa María de la Isla, 1.º de Diciembre de 1951.—El Alcalde, Baudilio López.  
4589

### Ayuntamiento de Villabraz

Acordado por el Ayuntamiento, en sesión de primero del corriente, la imposición de las exacciones relacionadas, las cuales han sido aprobadas sus ordenanzas y tarifas correspondientes, permanecerá expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante este plazo podrán los interesados legítimos presentar en esta Secretaría las reclamaciones que estimen pertinentes, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a las Ordenanzas y tarifas.

Exacciones y Ordenanzas a que se hace referencia

Derechos y tasas por prestación de servicios:

1. Reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, etc.

2. Reconocimiento domiciliario de reses de cerda.

Arbitrios con fines no fiscales:

1. Arbitrio sobre consumición en cafés, bares, tabernas, etc.

Impuestos cedidos por el Estado:

1. Contribución de usos y consumos, tarifa 5.ª

2. Impuesto sobre el vino, cinco centimos litro.

Participaciones y recargos en tributos nacionales:

1. Recargo sobre la contribución industrial y de comercio,

2. Participación municipal sobre la contribución territorial rústica y pecuar a.

3. Recargo sobre el impuesto que grava el consumo de gas y electricidad.

Imposición propiamente municipal:

1. Arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas.

2. Id. sobre consumo de carnes, volatería y pescados finos.

Fondos de Corporaciones Locales:

1. Cupo de compensación municipal.

Villabraz, 6 de Diciembre de 1951.  
—El Alcalde, P. Pérez.  
4566

### Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta proyectada para la venta de doscientos ochenta chopos, aproximadamente, existentes en «El Plantío», de esta ciudad, se hace saber por medio del presente que queda de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, en cumplimiento del artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, a fin de que pueda ser examinado durante las horas de oficina y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, a 4 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, Francisco Lainez Ros.  
4489

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público el padrón de contribuciones especiales correspondientes a apertura de la calle «travesía que une la del General Sanjurjo y Capitán Losada», de esta ciudad, a efectos de oír reclamaciones durante un plazo de quince días, aprobado por la Comisión Permanente, en sesión del día 22 de Noviembre del año actual.

Ponferrada, a 10 de Diciembre de 1951.—El Alcalde accidental, (ilegible).

En la Intervención de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público las Ordenanzas de exacciones municipales correspondientes a suministro de aguas, recargos sobre utilidades, incremento sobre el valor de los terrenos (plus valía), y recursos especiales para amortización de empréstitos, aprobadas en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 7 de los corrientes, al objeto de oír reclamaciones por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 694 de la

Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Ponferrada, a 10 de Diciembre de 1951.—El Alcalde accidental, (ilegible). 4575

-----  
Ayuntamiento de  
Fresno de la Vega

Acordado por el Ayuntamiento, en sesión del día cinco del actual mes, la imposición de las exacciones relacionadas, y aprobadas las Ordenanzas y tarifas correspondientes, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos formular las reclamaciones oportunas, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a las Ordenanzas y sus tarifas.

Exacciones y Ordenanzas a que se hace referencia:

1. Reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, etc.
2. Id. domiciliario de reses de cerda.
3. Sello municipal.
4. Contribución de usos y consumos, tarifa 5.<sup>a</sup>
5. Impuesto sobre el vino, 5 céntimos litro.
6. Recargo sobre la contribución industrial y de comercio.
7. Participación municipal sobre la contribución territorial, rústica y pecuaria.
8. Recargo sobre el impuesto que grava el consumo de gas y electricidad.
9. Arbitrio sobre carruajes, ganado y velocipedos.
10. Id. sobre consumo de bebidas espirituosas.
11. Id. sobre consumo de carnes, volatería y pescados finos.
12. Casinos, círculos de recreo, etcétera.
13. Cupo de compensación municipal.

Fresno de la Vega, a 6 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, Matías Carpintero. 4534

-----  
Ayuntamiento de  
Astorga

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de Noviembre, acordó contratar mediante subasta los servicios de Limpieza pública, riego de plazas, calles, paseos y plantaciones de árboles y transporte de materiales, mercancías, etc., de este Excmo. Ayuntamiento, y que, en cumplimiento del artículo 312 de la Ley de Régimen Local, el pliego de condiciones se exponga al público durante el plazo de ocho días, previo anuncio

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el mismo, y que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, en caso de ser habidas.

Astorga, 7 de Diciembre de 1951.—El Alcalde accidental, José Fernández. 4558

-----  
Ayuntamiento de  
Puente de Domingo Flórez

Confeccionadas las Ordenanzas municipales que al final se expresan, se hallan expuestas al público, por espacio de ocho días, en las oficinas municipales, con el fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes, y presentarse contra las mismas las reclamaciones que se estimen convenientes.

-----  
Ordenanzas

Sobre recargo en la contribución industrial.

Id. carnes, volatería, caza, pescados y mariscos.

Guardería rural.

Puestos de venta en la vía pública.

Licencia para industrias callejeras y ambulantes.

Prestación personal.

Las presentes Ordenanzas regirán durante el año 1952 y siguientes, hasta que sean modificadas.

Puente de Domingo Flórez, 10 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, P. S., (ilegible). 4569

-----  
Ayuntamiento de  
Santas Martas

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza fiscal regulando la exacción del impuesto municipal de recargo sobre la contribución industrial y de comercio, se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, con el fin de que pueda examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes durante el plazo de exposición, para ante el ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda.

Santas Martas, a 10 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, Iluminato Mata. 4632

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1952, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Carucedo 4643

-----  
Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito, por los Ayuntamientos que siguen para atender a distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al

efecto se instruye se halla de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Alija de los Melones 4608  
Bercianos del Páramo 4649

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1952, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cubillas de Rueda 4637  
La Bañeza 4642  
Alija de los Melones 4647  
Valderreda 4652  
Páramo del Sil 4663  
Gordaliza del Pino 4665  
Candín 4669  
Peranzanes 4672

Formado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1952, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones.

Vallecillo 4639

-----  
**Entidades menores**

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario 1951:

Villafuera del Condado 4670

-----  
**Administración de Justicia**

Juzgado de primera Instancia e Instrucción núm. 1 de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1, de esta Ciudad y Partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía, de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dicen:

Encabezamiento.—«Sentencia: En la Ciudad de León, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos por el Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 1, de los de esta Capital, los presentes autos de juicio ordinario

declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de la Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo, representada por el Procurador D. José Sánchez Frieria, bajo la dirección del Letrado D. Alvaro Tejerina Pérez, contra D. Felipe Fernández Fernández, mayor de edad y vecino de Alcoba de la Ribera, representado por el Procurador D. Antonio Prada Blanco, y contra D. Venancio Fernández Gutiérrez, en ignorado paradero, declarado rebelde en estas actuaciones, sobre tercería de mejor derecho y».

Parte dispositiva.—«Fallo: Que estimando la tercería de dominio de mejor derecho, promovida a nombre del Instituto Nacional de Previsión y de las Cajas Nacionales que le integran y, por tanto, de la Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo, gestora del Fondo Especial de Garantía, contra D. Felipe Fernández Fernández y D. Venancio Fernández Gutiérrez, debo declarar y declaro que el crédito de treinta y seis mil doscientas sesenta y tres pesetas con treinta y seis céntimos, que tiene el Fondo Especial de Garantía, incrementado por los intereses hasta su efectividad, con origen en la insolvencia de D. Venancio, como patrono condenado a satisfacer indemnización pagada, en su defecto, por dicho fondo, como singularmente privilegiado, es preferente al de D. Felipe Fernández, que éste persigue en el juicio ejecutivo de donde son incidencia estos autos y, por tanto, que con el producto obtenido de la venta de los bienes, debe hacerse pago del mismo, entregándose aquel producto a la Entidad demandante hasta cubrir su total importe, condenando a los demandados a pasar y consentir esta declaración, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes. Por la rebeldía del demandado D. Venancio Fernández Gutiérrez, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio y mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado. Dicha Sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde D. Venancio Fernández Gutiérrez en paradero ignorado, se extiende el presente en León, a cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Santiago Iglesias.—El Secretario, Valentín Fernández. 4585

*Juzgado de primera Instancia e Instrucción núm. 6 Valencia*

Don Francisco García Rosa, Magistrado, Juez de Instrucción número seis de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que

en el sumario seguido ante este Juzgado con el número 343 de 1951 sobre apropiación indebida y estafa, a denuncia de Telesforo Fernández Cortés, por sí y en representación de la Comisión de la Falla «Jordana-Burjasot», por el hecho de que Jesús López Sánchez y José Regal Moragues, atribuyéndose indebidamente la representación de dicha comisión fallera, y aprovechando la popularidad de las fiestas falleras de esta Capital que tienen en toda España, puesto que gozan de la consideración de Fiestas de Arte de interés nacional, y la circunstancia de que el Lopez era Presidente de dicha falla, procedieron dichos procesados Jesús López Sánchez y José Regal Moragues, ambos de común acuerdo y con ánimo de lucro, y sin que tuviera conocimiento la comisión fallera, a emitir participaciones de lotería para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el 22 de los corrientes, del número 49.445, en cantidad aproximada a las seiscientas mil pesetas, cuando realmente sólo habían adquirido vigésimos hasta diez mil pesetas.

Y por proveído de esta fecha, se ha acordado ofrecer el procedimiento en dicho sumario a los que se consideren perjudicados por tales hechos, así como respecto de la rifa de una motocicleta marca «Lube», conforme dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, e el de esta Provincia y en las de Alava, Albacete, Almería, Avila, Barcelona, Bugos, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Girona, Granada, Guadaluajara, Guipúzcoa, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

Dado en Valencia, a cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco García Rosa.—El Secretario, (ilegible). 4555

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de La Vecilla y su partido en autos incidentales de pobreza num. 56 de 1951 promovidos por D.<sup>a</sup> Engracia Suárez Sierra, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Pola de Gordón, representada por el Procurador Sr. Ferrero Aparicio, contra la representación del Estado, D. Angel, D.<sup>a</sup> Maria de la Concepción y D. José Maria Gutierrez Diez, casado y labrador el primero, viuda la segunda, mayores de edad y los dos primeros vecinos de Pola de Gordón y el último en ignorado paradero, para litigar en tal concepto contra estos tres últimos en

demanda de retracto arrendaticio de finca rustica por estos adquirida, por la presente se emplaza al demandado don José Maria Gutierrez Diez para que en el término de nueve días comparezca en aludidos autos y conteste la demanda, bajo los consiguientes apercibimientos.

La Vecilla a 21 de Septiembre de 1951.—El Secretario Judicial, Angel Cruz. 4417

*Cédulas de citación*

Por la presente se cita y emplaza ante este Juzgado y plazo de diez días a un tal Cándido, de unos 26 años de edad, regular estatura, grueso, con defectos en ambas manos, algo patizambo y bastante calvo, al objeto de recibirle declaración en el sumario n.º 39 de 1951, sobre apropiación indebida y hurto de dos trajes que efectuó en la casa de José Granda Sadia, vecino de Pio de Sajambre, donde trabajaba como obrero, apercibiéndole que, caso de incomparecencia, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Riaño a 30 de Noviembre de 1951.—El Secretario Judicial,—Longinos López. 4451

Por la presente se cita a un tal Matagatos, de apodo, cuyas demas señas se desconocen, y al dueño de una furgoneta matrícula Va. (cuyo número se desconoce) llamado Francisco, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de practicarse diligencias en el Sumario número 35 51, apercibiéndole que sino lo verifica le parara el perjuicio a que haya lugar.

León 30 Noviembre de 1951.—El Secretario Judicial, Francisco Martinez. 4430

**ANUNCIO PARTICULAR**

*Junta Local de Fomento Pecuario de Villaturiel*

Por el plazo de ocho días se encuentran de manifiesto las cantidades que corresponden percibir a las Juntas Administrativas de los pueblos de Roderos y Villarroañe por el roce de las hierbas y rastrogenas de los pueblos de referencia, en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta Local de Fomento Pecuario, y correspondiente a la campaña de 1950-51, durante los cuales se pueden interponer las reclamaciones que se estimen convenientes.

Pasado dicho plazo esta Junta procederá hacer entrega de las aludidas cantidades a los Señores Presidentes de las Juntas de referencia. Lo que hago público para general conocimiento.

Villaturiel, a 15 de Diciembre de 1951.— El Presidente, Marcelino Mangas. 4634